

ORDENANZA N° 885/13

FUNDAMENTOS

Ref: lotes RECALDE

Atendiendo a las solicitudes presentadas por el Sr. JOSÉ MARÍA RECALDE, en su carácter de heredero de la Sra. BETTY LACERRA DE RECALDE, donde manifiesta que (sic) *“en representación de la sucesión de Betty Lacerra, propietaria junto con los herederos de nuestro hermano Jorge Raúl Recalde (Isabel Marcuard, Manuela y Martina Recalde), de la totalidad de los lotes que forman la Manzana 24, que con el Intendente Luis Agüero se acordó facilitarlo para el uso recreativo- deportivo, de dicha Municipalidad y Camping Municipal, de la que lindera calle por medio, habiendo acordado posteriormente, al ser alcanzado por tasa municipal, liberar de esa tasa dicha manzana y todos los lotes restantes como contraprestación por el préstamo...”*; el Departamento Ejecutivo procedió a recabar los archivos municipales constatando la inexistencia de documentación y/o antecedentes por los que se haya determinado la existencia de exención alguna, obrando únicamente una nota emitida por la anterior gestión de gobierno donde expresaba la “intención” de otorgar una exención impositiva sobre las propiedades de titularidad de la causante, en virtud de “un préstamo”. Que sin embargo ello no importa afirmar que exista exención tributaria, más aún cuando tal como se conteste la doctrina, el poder de eximir corresponde exclusivamente al poder legislativo puesto que es la contracara del poder tributario de imponer.-

Spisso señala que el poder de imponer y el de eximir son el anverso y el reverso de una misma moneda y que la facultad de eximir se encuentra limitada y condicionada a la existencia de razones de índole económica o social impuestas en cumplimiento de objetivos constitucionales.

En tal sentido no puede el Departamento Ejecutivo por sí solo determinar el otorgamiento de exenciones impositivas, ni comprometerse a ello, dado que es un exceso en las atribuciones de que se halla investido tal poder.-

Que sin embargo, y a merito de que efectivamente las parcelas 665-1, 666-2, 667-3, 668-4, 669-8, 670-9, 671-10, 672-11, 673-12, 674-13, 675-14 han sido destinadas a uso recreativo- deportivo del Club de Rugby Champaquí , es que se estima conveniente eximir a dicha parcela respecto la Tasa por Servicio a La Propiedad , en tanto que se considera que las actividades que se llevan a cabo en el predio cumplen una importante función para la sociedad promoviendo el deporte y la vida saludable, todos valores que revisten interés municipal.-

Que asimismo y en virtud de que dicho destino se le viene dando al predio desde antaño es que en el mismo lineamiento de lo expuesto se condonará la deuda por Tasa por Servicio a La Propiedad sobre los precitados inmuebles.-

Que en tanto que la finalidad expresada se mantendrá hasta diciembre del corriente año, debe establecerse la exención hasta el mismo periodo, debiendo tributar normalmente a partir del año 2.014.-

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: CONDONESE la deuda por Tasa por Servicio a La Propiedad, por los periodos anteriores al año 2.013 en la cuentas 665 correspondiente a lote 1 de la Manzana 24 , 666 correspondiente a lote 2 de la Manzana 24, 667 correspondiente a lote 3 de la Manzana 24, 668 correspondiente a lote 4 de la Manzana 24, 669 correspondiente a lote 8 de la Manzana 24, 670 correspondiente a lote 9 de la Manzana 24, 671 correspondiente a lote 10 de la Manzana 24, 672 correspondiente a lote 11 de la Manzana 24, 673 correspondiente a lote 12 de la Manzana 24, 674 correspondiente a lote 13 de la Manzana 24 y 675 correspondiente a lote 14 de la Manzana 24.-

ARTICULO 2: EXIMESE al contribuyente (Suc. De Betty Lacerra de Recalde Funes) de la Tasa por Servicio a La Propiedad correspondiente al año 2.013 a los inmuebles con cuentas 665 correspondiente a lote 1 de la Manzana 24 , 666 correspondiente a lote 2 de la Manzana 24, 667 correspondiente a lote 3 de la Manzana 24, 668 correspondiente a lote 4 de la Manzana 24, 669 correspondiente a lote 8 de la Manzana 24, 670 correspondiente a lote 9 de la Manzana 24, 671 correspondiente a lote 10 de la Manzana 24, 672 correspondiente a lote 11 de la Manzana 24, 673 correspondiente a lote 12 de la Manzana 24, 674 correspondiente a lote 13 de la Manzana 24 y 675 correspondiente a lote 14 de la Manzana 24.-

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, PROTOCOLICÉSE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA Nº 885/13:

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los tres días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece.-